



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 278 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 10 NOV. 2014

VISTO:

El expediente 2010009551 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 03220 e iniciado por Manuel Antonio MENDOZA ALVE;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 03.08.2012 Miguel Antonio MENDOZA ALVE ingresa solicitud pidiendo la continuación del trámite de titulación iniciado ante la COFOPRI; adjunta a su solicitud copia de su DNI, copias de escrituras públicas y documentos que prueban su posesión así como actuaciones de la COFOPRI y el pago de los derechos de tramitación.

CUARTO.- Que, el 14.08.2014, luego de realizadas las actuaciones en el área de saneamiento físico, el administrado ingresa escrito "Desistimiento al procedimiento incoado en el expediente N° 2010009551 donde se desiste de la solicitud presentada y solicita la devolución de los anexos presentados.

QUINTO.- Que, conforme lo dispone el art. 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento de la pretensión pone fin al procedimiento administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PONER FIN al procedimiento administrativo signado con número de expediente 2010009551 solicitado por Miguel Antonio MENDOZA ALVE por cuanto el administrado ha ingresado solicitud de desistimiento la cual es causal se culminación del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



procedimiento según lo dispone el art. 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la devolución de los anexos presentados por el administrado según el procedimiento de desglose establecido en el art. 153.2° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional que pone fin a la primera instancia administrativa a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

